



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ATACAMA  
I. MUNICIPALIDAD ALTO DEL CARMEN

ORDENANZA MUNICIPAL N°

001

Alto del Carmen,

23 ABR. 2020

**VISTOS:**

Estos antecedentes: Decreto N° 4 de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus y su modificación en el Decreto N° 6 de la Autoridad Sanitaria de fecha 7 de marzo del 2020; el Decreto N° 104 del 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile; la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 en su artículo 4 letra b) el cual mandata a los Jefes Comunales y sus Concejos, resguardar ante cualquier situación la salud de las personas y mantener el medio ambiente, además cautelar la prevención de riesgos ante emergencias y catástrofes; Decreto Supremo N° 09 de 2020 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 180 de fecha 16 de marzo del 2020, del Ministerio de Salud; la Resolución N°7 de fecha 23 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; El Acuerdo N° 4, en la Sesión N° 11 de fecha 22.04.2020 del Concejo Municipal de Alto del Carmen que aprueba la Ordenanza Municipal Transitoria sobre uso de mascarilla en la Comuna de Alto del Carmen; El Decreto Alcaldicio N° 1768 de fecha 06.12.2016, que nombra Alcaldesa de la Comuna de Alto Del Carmen a Doña Carmen Bou Bou; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid- 19.
- 2.- Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID- 19 puede considerarse como una pandemia.
- 3.- Que, en Chile, se reportó el primer caso el día 3 de marzo de 2020.
4. Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile", publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ATACAMA  
I. MUNICIPALIDAD ALTO DEL CARMEN

5.- Que, la propia Organización Mundial de la Salud (OMS), ha recomendado "el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentre en lugares donde haya una concentración de gente, es absolutamente prudente".

#### **ORDENO:**

1.- **APRUÉBASE** la siguiente "ORDENANZA MUNICIPAL TRANSITORIA SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ALTO DEL CARMEN".

Artículo 1° Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la Comuna como por ejemplo: Centro de Salud Familiar, Edificio Consistorial, dependencias municipales y públicas, Establecimientos Educativos, Juzgado de Policía Local, Cementerios de la Comuna, vía pública, espacios públicos (como plazas y otros similares), así como en espacios cerrados, en locales comerciales, así como quienes venden, distribuyen y expenden servicios básicos, de primera necesidad, de abarrotes, de alimentos y otros similares, ya sea en locales establecidos o en forma ambulante, deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara. Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, ya sea de elaboración propia o de aquellas que se comercializan en el mercado.

Artículo 2° La obligación de usar mascarillas establecida en el artículo 1°, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en protección contra el Covid-19, ya sea presentes o futuras, tales como el lavado frecuente de manos y el distanciamiento social.

Artículo 3° La medida antes establecida, regirá a partir del lunes 27 de abril de 2020 y hasta que se mantenga vigente el Decreto Nº 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su respectiva prórroga, o bien, hasta que la Alcaldesa, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

Artículo 4° La infracción al Artículo 1° de esta Ordenanza Transitoria, podrá ser sancionada desde 0 UTM a 2 UTM, siendo ponderada y sancionada por el Juzgado de Policía Local de Alto del Carmen.

Artículo 5° La fiscalización de esta Ordenanza Transitoria será realizada por Inspectores Municipales y la fuerza policial de la Comuna.

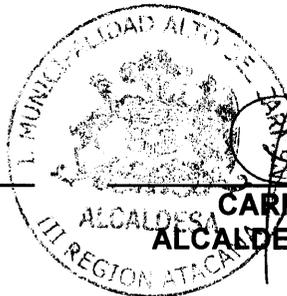


REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ATACAMA  
I. MUNICIPALIDAD ALTO DEL CARMEN

2.- **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad.

**Anótese, Comuníquese, a las unidades municipales, Fuerzas de Orden y Seguridad, Inspectores Municipales, Publíquese y Archívese.**

  
  
**CLAUDIA OGALDE CAMPILLAY**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**CARMEN BOU BOU**  
**ALCALDESA DE LA COMUNA**

  
**CBB/COC/M/SAG/JAR/ivi**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Administrador Municipal
- Juzgado Policía Local
- Dirección de Medio Ambiente
- Dirección de Salud Municipal
- Oficinas Públicas de la Comuna
- Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Comuna
- Dirección de Adm. y Finanzas (Patentes e Inspección)
- Fuerzas de Orden y Seguridad
- Otras Direcciones Municipales y Jefaturas
- Oficina de Partes